



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 385-2024-GM/MPH

Huancavelica, 18 de setiembre 2024.

VISTO:

El proveído, de fecha de recepción 18 de setiembre 2024, del despacho de Gerencia Municipal, solicitando a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, proyectar resolución de reconfirmación de la designación de Comités de Selección para los procedimientos próximos a convocar, a requerimiento de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, a través del Informe N° 840-2024-SGLYP-GAF/MPH, de fecha 18 de setiembre 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30225, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, que tiene por finalidad de establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF., que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula en el numeral 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Numeral 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o a un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF., que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, numeral 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que conforman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°, numeral 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros, numeral 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, bajo esa línea aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto del Supremo N° 234-2022-EFF, publicado el 07 de octubre 2022, (...), donde en su artículo 46° de Quorum, acuerdo y responsabilidad, establece en el numeral 46.5. *Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieren conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., de fecha 31 de marzo 2021, Artículo Primero: Modificar la Resolución de Alcaldía N° 307-2019-AL/MPH., ampliando la delegación de facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en materia de Contrataciones del Estado, establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF., que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, a través del Informe N°840-2024-SGLYP-GAF/MPH., de fecha 18 de setiembre 2024, solicita la designación de Comités de Selección para los procedimientos próximos a convocar:

✓ **Comité de Selección** para el Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada**: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE SALUD VIÑAS DEL DISTRITO DE ACOBAMBILLA - PROVINCIA DE HUANCVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA". y;

Estando a lo expuesto, en atención al documento de vistos, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-AL/MPH., y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR al Comité de Selección para los procedimientos próximos a convocar, de acuerdo a la siguiente estructura:

Comité de Selección para el Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE SALUD VIÑAS DEL DISTRITO DE ACOBAMBILLA - PROVINCIA DE HUANCVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA".

Tipo de Integrante	Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico	Cargo	Condición Laboral	Especialista en el Objeto
Titular presidente	ING. PAUL EFRAIN ORDOÑEZ PEREZ.	44206512	civil.polef@gmail.com	Sub Gerente de Estudios Supervisión y Liquidación	CAS	SI
Titular Miembro 1	ARQ. PAVEL AGAMA BENAVIDES.	20085664	paagbe@gmail.com	Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial	CAS	SI
Titular Miembro 2	LIC. ADM. JORGE LUIS RIVAS BRAVO.	43604105	lujquirivas_11@hotmail.com	Sub Gerente de Logística y Patrimonio	CAS	NO
Suplente presidente	ING. AMÉRICO BOZA HUAYRA	71550353	bozahuayraamerico@gmail.com	Sub Gerente de Obras	CAS	SI
Suplente Miembro 1	ING. FREDY OTAÑE BENDEZU	44048085	fredy_ob@hotmail.com	Monitor de obras	CAS	SI
18Suplente Miembro 2	CPC. RICHARD R. OCHOA QUISPE.	45386765	richard_na2011@hotmail.com	Encargado de Procesos de Selección.	CAS	NO

Artículo Segundo. - DISPONER al Comité designado en el artículo que antecede, actuar con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF., bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Unidad de Informática
Miembros Integrantes (06)
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Mag. Wilder Damián Cortez
GERENTE MUNICIPAL